

Decreto 229/1991, de 26 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Palacio de Los Condes de Montalbán en La Puebla de Montalbán (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán en La Puebla de Montalbán (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán en La Puebla de Montalbán (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 26 de noviembre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DATOS HISTORICO-ARTISTICOS

Es el mejor edificio de arquitectura civil de La Puebla de Montalbán. Pertenece a la arquitectura del Renacimiento ocupando una gran extensión de terreno y cuya fachada principal da a la Plaza Mayor. En ella se abre la puerta principal de estilo plateresco con dos jambas y columnas renacentistas rematadas en flameros y coronada por un arco trilobulado, adornado en su centro con los blasones de la Casa. Fue diseñado en el año 1554 por el célebre arquitecto toledano Alonso de Covarrubias. Completan la fachada dos grandes ventanas y seis balcones de forja. En el ángulo sur-este un pasadizo sostenido por dos grandes arcos de medio punto que comunica el palacio con la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Paz donde se abren unas tribunas. Otro arco de más altura cierra el ángulo sur-este que sirve de paso a la calle de Manzanillas.

El edificio del palacio se inició a finales del siglo XV por el Maestre de Santiago D. Juan Pacheco sucediéndole en la obra su hijo D. Alonso Tellez Girón y D.^a Marina Guevara, su esposa, y más tarde su nieto D. Juan Pacheco, y la esposa de éste D.^a Leonor Chacón.

En el interior del palacio hay que destacar en la planta baja un patio con arcadas y columnas de granito y en el piso principal tres artísticos alfajes de pino de Cuenca, pintados y decorados con pintura de época, de estilo mudéjar, gótico y plateresco.

En este palacio nació D. Pedro Pacheco y Guevara ilustre prelado de la iglesia, asistente al Concilio de Trento y fundador de la iglesia y monasterio de Concepcionistas de La Puebla. Asimismo en el palacio murió, en 1526, Diego Colón primogénito del descubridor de América, Cristóbal Colón.

De este palacio forma parte la antigua Casa Clavería, edificio del siglo XVII construido de ladrillo, con una gran portada adintelada, cuya fachada principal sufrió hace unos años un grave atropello artístico al ser arrancadas las rejas de sus ventanas y balcones.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán, sito en la Plaza

Mayor, 14 en La Puebla de Montalbán (Toledo).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 39.388 parcelas 04 y 05 completas.
- Manzana 38.386 parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 completas.
- Manzana 38.376 parcelas 02, 03 y 08 completas.
- Manzana 38.363 parcelas 38, 39, 40, 41 y 05 completas.
- Manzana 38.373 resto de la parcela 09 colindante al objeto de la declaración, y par-

celas 05, 04, 03 y 02 completas.

- Manzana 39.384 parcelas 13, 14, 15 y 17 completas y resto de la parcela 16 colindante al bien a declarar.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

